

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., seis (6) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2023-00041

Habida cuenta que la anterior demanda cumple los requisitos generales contemplados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y los especiales contemplados para el proceso en el artículo 384 y 385 *ibídem*, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de restitución de bien inmueble dado en leasing habitacional instaurada por ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA SA contra GLORIA EUGENIA RAMÍREZ GÓMEZ.

SEGUNDO: SURTIR el presente asunto bajo el trámite de proceso verbal en única instancia, habida cuenta que la causal de restitución recae en la mora en el pago del canon de arrendamiento, de conformidad con el numeral 9° del artículo 384 *ibídem*.

TERCERO: CORRER traslado de la demanda y de sus anexos, a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada en los términos de los artículos 291 a 293 *ibídem*, o de conformidad con lo dispuesto con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: RECONOCER personería a FRANCO ARCILA ABOGADOS SAS, a través de su representante legal, HERNÁN FRANCO ARCILA, para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 29
fijado el 7 de marzo de 2023 a la hora de las 8:00
A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Car

Claudia Mildred Pinto Martinez

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89318c783a1fb6a1694632aa1a7144daa6d27ecc6ab7cf58181f17b38536be3f**

Documento generado en 06/03/2023 10:29:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>